

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONVENIO SUBSIDIARIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, REPRESENTADO POR LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS, Y EL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM-, REPRESENTADO POR SU GERENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO DE PRESTAMO NUMERO BIRF-7169-GU, PARTICULARMENTE EN EL ARTICULO III, SECCION 3.01, SUBINCISO a), SUBINCISO (ii), A SER SUSCRITO CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO -BIRF-.

En la ciudad de Guatemala, el día trece de octubre de dos mil cuatro, Nosotros:

MARIA ANTONIETA DEL CID NAVAS DE BONILLA, de cuarenta y cinco años de edad, casada, Economista, guatemalteca, de este domicilio, me identifico por medio de la cédula de vecindad números de Orden A guión Uno (A-1) y de Registro quinientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco (585145), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministra de Finanzas Públicas, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de mi Nombramiento número diez (10), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil cuatro (2004), así como con certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero seis guión dos mil cuatro (06-2004), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil cuatro (2004), contenida en el Libro de Actas registrado por la Contraloría General de Cuentas con el número veinticinco mil seiscientos diez (25610), extendida por la Secretaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas; y, **VICTOR HUGO PAIZ GOMEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Perito Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Zacapa, me

madib 

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.


identifico por medio de la cédula de vecindad números de Orden R guión diecinueve (R-19) y de registro cuatro mil trescientos ochenta y cinco (4385), extendida por el Alcalde Municipal de Teculután, Departamento de Zacapa; actúo en mi calidad de Gerente del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, acreditando dicha calidad mediante el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número seis (6), de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cuatro (2004), y certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero seis guión dos mil cuatro (006-2004), de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil cuatro (2004), extendida por la Secretaria General del Instituto de Fomento Municipal. Ambos comparecientes declaramos ser de las generales consignadas, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y además, que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente Convenio y declaramos que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO SUBSIDIARIO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES Y DEL OBJETO DEL CONVENIO DE PRESTAMO.** De conformidad con lo estipulado en el artículo dos (2) del Decreto Número veintitrés guión cero cuatro (23-04) del Congreso de la República, dicho Organismo facultó al Organismo Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluyera las negociaciones y suscribiera el Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, por un monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES

MadeB 

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$46.700.000.00), teniendo como base las condiciones financieras básicas que en el mismo Decreto se establecen. En cumplimiento a dicha disposición legal, el Ministro de Finanzas Públicas y el Representante Legal del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, suscribirán el referido Convenio de Préstamo, identificado con el número BIRF-7169-GU, el cual tiene por objeto financiar parcialmente la ejecución del proyecto denominado "Segundo Proyecto de Caminos Rurales y Carreteras Principales" (el Proyecto).

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO: El presente Convenio Subsidiario tiene como objeto documentar la transferencia al Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, de los recursos necesarios para la ejecución de las Partes A y C.1 de el Proyecto, así: **(A)** Parte A (A.1, A.3, A.4 y A.5): aproximadamente un monto equivalente en quetzales de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,620,000.00); de los recursos del Préstamo referido supra; **(B)** Parte C.1: aproximadamente un monto equivalente en quetzales de CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,000,000.00); las cifras anteriores, hacen un total aproximado de un monto equivalente en quetzales de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VENTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,620,000.00). La utilización de dichos recursos será llevada a cabo por el Prestatario, por intermedio del Instituto de Fomento Municipal

Made D 

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

-INFOM-, conforme lo establecido en el Convenio de Préstamo Número BIRF-7169-GU; y, en conformidad con la literal (c) de la Sección 6.01, del Artículo VI, del citado Convenio de Préstamo, que establece como condición para la entrada en vigor del Convenio de Préstamo, que el Convenio Subsidiario que estipulará, entre otras cosas, los términos y las condiciones bajo los cuales el INFOM y el Prestatario acordarán coordinar la ejecución de las Partes A y C.1 de el Proyecto, haya sido firmado por las partes. **TERCERA. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO.** Los recursos provenientes del financiamiento otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, bajo el Contrato de Préstamo BIRF 7169-GU, deben ser empleados por el INFOM, como se especificó anteriormente y conforme los montos establecidos en el ANEXO 1 (Retiro del Importe del Préstamo) y en el ANEXO 2 (Descripción del Proyecto) del Convenio de Préstamo, para la ejecución de el Proyecto. **CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS:** El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de representante del Prestatario, tiene las siguientes obligaciones y derechos: **1)** Velar porque el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, desempeñe, en conformidad con las estipulaciones del Convenio de Préstamo, las Condiciones Generales del BIRF Aplicables a Acuerdos de Préstamo y Garantía para Préstamos de Margen Fijo (Condiciones Generales), de fecha uno (1) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), y sus correspondientes Anexos, todas las obligaciones establecidas en los mismos

Mad. B. *Sy*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

para el INFOM y, las que en la ejecución de el Proyecto le correspondan; **2)** Hacer que el INFOM de conformidad con las disposiciones del Convenio de Préstamo lleve a cabo las Partes A y C.1 de el Proyecto, y que éste a su vez haga que cada Asociación, de conformidad con las disposiciones de su convenio de Asociación con el INFOM, lleve a cabo las Partes A y C.1 del Proyecto dentro del territorio de la Asociación, todo con la debida diligencia y eficacia, y de conformidad con las prácticas de gestión, administrativas, financieras, legales, ecológicas, ambientales y de conservación apropiadas; **3)** Tomar o hacer que se tomen todas las medidas, incluida la transferencia de los recursos del financiamiento del BIRF, necesarios para llevar a cabo las partes de el Proyecto, instalaciones, servicios y otros recursos, necesarios o apropiados que permitan al INFOM llevar a cabo el Proyecto; **4)** No tomar o permitir que se tome cualquier medida que prevendría o interferiría con la realización de tales Partes del Proyecto por el INFOM y las Asociaciones; **5)** Velar, porque el INFOM cumpla, a satisfacción del BIRF , con las estipulaciones referentes al Préstamo, Ejecución del Proyecto, Financieras, de Resarcimiento del BIRF y de entrada en vigor del Convenio de Préstamo, que se establecen en los artículos II, III, IV V y VI del mismo; **6)** Ejercer sus derechos bajo el presente Convenio Subsidiario con el objeto de proteger los intereses del Prestatario, para lograr los propósitos del Préstamo y de el Proyecto; **7)** Velar porque el INFOM efectúe, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del Convenio de Préstamo, las adquisiciones de bienes, obras y servicios para la ejecución de el Proyecto; **8)** De común acuerdo

MadeB 

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

con el BIRF, suspender o terminar el derecho del INFOM de usar los fondos del Préstamo, por incumplimiento, irresponsabilidad o negligencia de éste en dar cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas bajo el presente Convenio Subsidiario y el Convenio de Préstamo. **B) DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-:** El Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, tiene la principal obligación de llevar a cabo la ejecución de las partes A (A.1, A.3, A.4 y A.5) y C.1 del Proyecto en la forma establecida en el Convenio de Préstamo BIRF-7169-GU, específicamente en el Anexo 2, y en especial las siguientes: **1)** Llevar a cabo las actividades definidas tanto en el Convenio de Préstamo como en las Condiciones Generales y sus correspondientes Anexos, con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas, y de acuerdo con las especificaciones, calendario, presupuestos, reglamentos y otros documentos según requiera el BIRF; **2)** Ejecutar el Proyecto “Segundo Proyecto de Caminos Rurales y Carreteras Principales”, conforme al objeto, descripción, componentes, subcomponentes, aspectos especiales, costo y plan de financiamiento, establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF-7169-GU y los Anexo I y 2 del mismo; **3)** Cumplir a cabalidad, y de acuerdo a lo que requiera el BIRF y/o el Ministerio de Finanzas Públicas, con todas las disposiciones contenidas en el Artículo III (Ejecución del Proyecto) del Convenio de Préstamo, así como con cualquier otra disposición que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; **4)** Cumplir a cabalidad, y de acuerdo a lo que requiera el BIRF y/o el Ministerio de Finanzas Públicas, con

MaderB 

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

todas las disposiciones contenidas en el Artículo IV (Estipulaciones Financieras) del Convenio de Préstamo; **5)** Efectuar, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del Convenio de Préstamo, la adquisición de bienes, obras y servicios relacionados con el Proyecto; **6)** Presentar, a satisfacción del BIRF y del Ministerio de Finanzas Públicas, los informes para el seguimiento del Proyecto y participar activamente con el BIRF y el Ministerio de Finanzas Públicas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del Proyecto; **7)** Llevar a cabo las evaluaciones del Proyecto, conforme se requiere el Convenio de Préstamo, o según lo requiera el BIRF y/o el Ministerio de Finanzas Públicas; **8)** Llevar los registros, permitir las inspecciones y suministrar los informes y estados financieros necesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo IV Convenio de Préstamo y las Condiciones Generales. **QUINTA. DEL COMPROMISO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL.** El señor VICTOR HUGO PAIZ GOMEZ, en la calidad con que actúa, se compromete a que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, utilice los fondos que el Ministerio de Finanzas Públicas le transfiere, para efectos de la exclusiva ejecución del Proyecto "Segundo Proyecto de Caminos Rurales y Carreteras Principales", de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio Subsidiario, en el Decreto Número veintitrés guión cero cuatro (23-04) del Congreso de la República, en el Convenio de Préstamo BIRF-7169-GU y sus Anexos, particularmente los Anexos 1 y 2 , las Condiciones Generales y el Manual Operativo del Proyecto. Declara además, que dichos documentos constituyen parte integral del presente

M. A. B. 

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Convenio Subsidiario. **SEXTA. DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS**

ENTRE LAS PARTES: Las partes expresamente manifestamos que cualquier clase de discrepancia que se presentara con ocasión de la aplicación e interpretación del presente Convenio Subsidiario, deberá ser resuelta en forma amigable y conciliatoria y prevalecerá lo previsto en el Contrato de Préstamo.

SEPTIMA. DE LA RESOLUCION DE LOS CASOS NO PREVISTOS: Por otra parte, los otorgantes manifestamos que cualquier situación que se presentara en la aplicación de este Convenio Subsidiario o en la ejecución del Proyecto, que no estuviere prevista en el mismo, será formalizada y resuelta mediante Cartas de Entendimiento que, automáticamente, pasarán a formar parte integral del mismo, previa aprobación del BIRF.

OCTAVA. DE LA ACEPTACION. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos nuestra conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Subsidiario, el cual consta en ocho hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, y habiendo leído íntegramente su contenido y enterados de su objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Ministra de Finanzas Públicas



Gerente del INFOM

